

*La desobediencia a la ley escrita en el legado
filosófico atlante*

*Disobedience to the Written Law in the
Atlantean Philosophical Legacy*

María Isabel Lorca Martín De Villodres* <https://orcid.org/0000-0003-4115-9299>

<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i25.2107>

* Profesora Titular de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de Universidad de Málaga (España).
Correo electrónico: milorca@uma.es

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



Marrón, Sapo y Cal. Mural en mosaicos 238 x 178 cm.
Sonia Estrada Melgarejo (pintora peruana, Ancash)

RESUMEN

En las presentes líneas se persigue reflexionar sobre las consecuencias que se cernieron sobre el reino de la Atlántida debido a la desobediencia a la ley escrita de origen divino y al deseo desmesurado de riquezas y poder que condujeron a la corrupción de sus habitantes, y cómo ello contrasta claramente con la solución civilizada basada en el consenso que ofrece la tradición contractualista ante el conflicto social para organizar la convivencia, lo que supone un motivo más para renovar la confianza en la democracia como sistema participativo. La Atlántida lejos de ser un mero mito, fue para algunos especialistas una realidad histórica, cuyo recuerdo nos situaría ante los orígenes de nuestra civilización.

Palabras clave: *Atlántida, ley escrita, contrato, consenso, democracia.*

ABSTRACT

In these lines, we seek to reflect on the consequences that loomed over the kingdom of Atlantis due to disobedience to the written law of divine origin and the excessive desire for wealth and power that led to the corruption of its inhabitants, and how it clearly contrasts with the civilized solution based on the consensus offered by the contractualist tradition in the face of social conflict in order to organize coexistence, which is another reason to renew confidence in democracy as a participatory system. Atlantis, far from being a mere myth, was for some specialists a historical reality, whose memory would place us in the origins of our civilization.

Key words: *Atlantis, written law, contract, consensus, democracy.*

“La filosofía empieza allí donde termina la teología”.
(Jaeger, W., *La teología de los primeros filósofos griegos*,
traducción de José Gaos, FCE, México, 1952, p. 11).

I. LA FILOSOFÍA: DEL MITO A LA RAZÓN

En los comienzos de su desenvolvimiento, la filosofía aparece ligada al mito, pero irá paulatinamente desentendiéndose de tales explicaciones fabulosas, para buscar soluciones y respuestas estrictamente racionales a los problemas que acuciaban al ser humano acerca del mundo. Con lo cual, empezará a operarse *el tránsito del mito al logos*, que es la expresión que se ha usado para denominar, como afirma A. Truyol y Serra, “el proceso mental que dio lugar a la filosofía como conocimiento racional riguroso”¹.

Sin embargo, este tránsito no se produjo de una vez para siempre, por lo que ambas modalidades de enfrentarse con el misterio del ser –mito y razón- coexistieron largo tiempo. Por ello, el mundo de los misterios –según apunta E. von Hippel- se encuentra constantemente presente en el amanecer de la cultura griega². No en vano, el florentino R. Calasso³ estima a la *Hélade como madre de los mitos*.

Con la instauración de la democracia ateniense al inicio del siglo V a.C., favorecida por las novedosas medidas adoptadas por Clístenes, Efialtes y Pericles, tras el paréntesis de la tiranía de Pisístrato y de sus hijos que había frenado el movimiento reformador de Solón, los ciudadanos podían ya participar en las funciones legislativas, administrativas y judiciales. La vida social adquiría, pues, un carácter crítico, antidogmático y racionalista. La razón empezaba a ocupar un papel destacado en la vida del

1. A. Truyol y Serra, *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. (De los orígenes a la baja Edad Media)*, Revista de Occidente, Madrid, (1961): 94.

2. E. Von Hippel, *Historia de la Filosofía Política*, Traducción de Francisco Puy Muñoz, Tomo I, (Madrid: Instituto de Estudios Políticos 1962), 100.

3. R. Calasso., *Las bodas de Cadmo y Harmonía*, Traducción de Joaquín Jordá, Anagrama, (Barcelona: Anagrama, 1990), 11.

hombre, y la reflexión filosófica se edificaba, en consecuencia, sobre bases racionales. En definitiva, este tránsito desde el mito hacia la razón supone, como afirma Jean Pierre Vernant, “le passage de la pensée mythique à la raison, la construction progressive de la personne”⁴.

El conocimiento racional de las cosas sucede a la explicación mitológica en la búsqueda del saber. La filosofía como amor al saber, como ansia de indagación, motivará reflexiones con pretensiones científicas. La filosofía, pues, nos llevará tras el último *porqué y para qué* de las cosas y de nosotros mismos, y responderá -como afirmó J. Corts Grau- con “ese amor y vocación a un conocimiento supremo”⁵.

La filosofía, como testimoniaba Platón en su *República*, se convierte así en *una ascensión hacia el ser*, en la que el alma humana se vuelve *desde el día nocturno hacia el verdadero* (521c)⁶. El hombre ubicado en el mundo de lo sensible trata de elevarse racionalmente hacia el mundo de lo inteligible, donde residen las esencias inmutables y universales de las cosas, en busca de lo verdadero. De esta manera, abandona su estado de ignorancia, y deja de vivir en la esclavitud y en la oscuridad.

En medio de estas consideraciones puramente filosóficas, la Filosofía del Derecho, asume desde la perspectiva de lo jurídico la problemática suscitada en el ámbito de la filosofía en general, particularmente se muestra como un saber que trata de desentrañar el fundamento último del Derecho, al tiempo que lleva a cabo una crítica constante sobre el contenido de justicia del Derecho positivo. Por ello, la Filosofía del Derecho es ontología y axiología jurídicas al mismo tiempo, teniendo como pretensión última hacer posible el tránsito desde el *ser* al *deber ser* del Derecho, a fin de que lo jurídico no quede reducido a una mera concepción formalista, desconocedora de la dignidad humana, que se agota en la norma jurídica, sino que aspire a su legitimación desde unos valores que han de trascender el horizonte de lo puramente normativo.

Desde este enfoque filosófico-jurídico pretendo abordar a continuación el tema de la desobediencia a la ley escrita de origen divino en el legado filosófico atlante, para reflexionar sobre sus consecuencias y, en definitiva, su precariedad de medios para hacer frente a situaciones de conflicto, como la soberbia, la corrupción y el afán desmedido de dominación. Pretendo, por tanto, llevar al ánimo del lector la idea de que sólo cuando la ley es producto de la razón, no de la mera voluntad, y se asienta en el consenso, encontramos el medio adecuado de solventar los conflictos inherentes a las pasiones humanas. Pues, como señalaba el sociólogo liberal Ralf Dahrendorf, el conflicto es algo inescindible de la vida en sociedad, es inútil ignorarlo o tratar de solucionarlo de una manera definitiva, la sociedad que lo intenta naufraga en el reino de la utopía y se hace totalitaria⁷.

4. J. P. Vernant, *Mythe et pensée chez la Grecs*, Tomo I, Lib. François Maspero, (París, 1971), 7.

5. J. Corts Grau, *Curso de Derecho Natural*, (Madrid: Ed. Nacional, 1964), 32.

6. Platón, *La República*, Edición bilingüe. Traducción, notas y estudio preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano, (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Clásicos Políticos, 1981).

7. R. Dahrendorf, *Sociedad y Libertad, Hacia un análisis sociológico de la actualidad*, Traducción y prólogo de José Jiménez Blanco, (Madrid: Tecnos 1971), vid. 121-123, donde además abunda en la tensión sociedad-libertad.

El motivo de focalizar mis reflexiones sobre el reino de la Atlántida no tiene otra razón de ser-ya se la considere bien como un mero mito o bien como una posible realidad histórica- que estimarlo como un buen espejo donde el hombre actual puede contemplarse así mismo, y desnudando su alma interrogarse sobre el destino al que puede estar abocado, debido a su alarmante carencia de valores y espiritualidad.

Asimismo, el relato platónico sobre reino atlante no tiene sólo un importante valor axiológico, sino también, desde el plano de lo político y lo jurídico, nos hace reflexionar, pues nos pone en contacto con temáticas claves en la Filosofía del Derecho como el origen y justificación del poder político, y la fundamentación última del Derecho que de él emana. Aspectos de gran importancia, especialmente si tenemos presente que en nuestro mundo actual, a pesar de la existencia de las grandes declaraciones de derechos humanos y los esfuerzos desarrollados en este sentido por el Derecho internacional, paradójicamente existen gobiernos que bajo la apariencia de protectores del bienestar del pueblo, no permanecen en el poder más que por el autoritarismo de sus dirigentes.

II. LA DESCRIPCIÓN PLATÓNICA DE LA ATLÁNTIDA.

El visionario escritor francés, Julio Verne (1828-1905), quien recibiría una gran influencia de Alejandro Dumas (1802-1870) y de Edgard Allan Poe (1809-1849) y cuya *preclara* visión⁸ de determinados acontecimientos y adelantos científicos futuros le harían ser un gran cultivador del género denominado *literatura científica*, aludió en algunos pasajes de sus escritos al misterioso reino de la Atlántida. Muy sugestivas y llenas de admiración son las palabras que le dedica en su obra *Veinte mil leguas de viaje submarino* a la misteriosa isla-continente: “¡Qué relámpago atravesó mi mente! ¡La Atlántida!;...la Atlántida de Platón, ese continente negado por Orígenes, Porfirio,...Humboldt, para quienes su desaparición era un relato legendario, y admitido por Posidonio, Plinio,...Tertuliano,... lo tenía ya ante mis ojos, con el irrecusable testimonio de la catástrofe.”⁹ Igualmente, en su obra *La isla misteriosa*, se refiere a la Atlántida en labios del personaje Ciro Smith, aseverando su existencia como si de una realidad histórica se tratase e incluso especulando con su posible localización geográfica en medio del océano Pacífico:

¿Por qué Australia, Nueva Irlanda, todo lo que los geógrafos ingleses llaman la Australasia, unidas a los archipiélagos del Pacífico, no habrían formado en otro tiempo una sexta parte del mundo tan importante como Europa o Asia, como África o las dos Américas? Mi entendimiento no se niega a admitir que todas las islas que sobresalen en este vasto océano no sean cimas de un continente hoy sumergido, pero que dominaba las aguas en las épocas prehistóricas.¹⁰

8. J. A. Caravaca, *La última profecía de Julio Verne*, (Madrid: Espejo de Tinta 2017).

9. J. Verne, *Veinte mil leguas de viaje submarino*, Traducción de Antonio Álvarez Práxedes, Ilustraciones de Alphonse de Neuville, (Barcelona: Edhasa, 2006), II parte, capítulo IX (“Un continente desaparecido”).

10. J. Verne, *La isla misteriosa*, Traducción de Hnos. Jubera, (Barcelona: Edhasa 2007), capítulo XXI (“Exploración y conversación sobre el futuro de la Tierra”). También, he consultado la edición: *La isla misteriosa*, Traducción de Joaquín Gallardo, (Barcelona: Ed. Molino, 1934).

En nuestros días, la Atlántida no ha dejado de suscitar un gran interés en literatos, filósofos y científicos, quienes contemplan aquel reino legendario como una realidad histórica envuelta en una poética nebulosidad:

¿La Atlántida? ¿Usted cree que de verdad existió?... con la vista fija en ese océano grande al que Cádiz todo se lo debía,... intuía que el viejo le estaba contando una sublime realidad que los doctores y catedráticos despreciaban. ... - La Atlántida existió, y estuvo cerca de aquí, a no más de cuarenta millas. Sus gentes,... avanzaron en las ciencias... Tenían palacios, templos, gimnasios y barcos capaces de cruzar mares. Llegaron hasta Egipto, donde sembraron la semilla de la sabiduría, y también a las grandes islas del Mediterráneo. Navegaron por el Mar del Norte, donde abrieron la ruta del estaño y el ámbar, que seguiría viva por muchos miles de años. Conocían la astrología, las matemáticas y todas las leyes antiguas... Fue una tierra hermosa y feliz, que dominó todos los mares del Levante mucho antes de que los egipcios levantaran sus pirámides. Pero pecaron de soberbia. ... Se creyeron con más poder que los dioses, y los dioses no los perdonaron. Les enviaron huracanes, tormentas, olas gigantescas, que terminaron arrasando toda su ciudad. Todos los atlantes murieron... Y son sus llantos los que oímos los marineros en noches de luna, unos *quejíos* tan tristes que rompen el corazón. ... Nosotros somos sus descendientes,...¹¹

Son éstas, sin duda, unas hermosas palabras que aunque tomadas de un relato de ficción resumen a la perfección la exposición que el viejo maestro Platón legara a la posteridad sobre el misterioso reino de la Atlántida. Palabras muy dignas de tener en cuenta, pues como se ha afirmado con acierto la literatura ha servido “desde el principio para trazar el camino hacia los mundos superiores”¹², de ahí su invención, “para abrirnos paso a lo trascendente”¹³.

En el ámbito estrictamente filosófico, el maestro Platón (429-347 a.C.) constituye el referente inexcusable a la hora de abordar esta debatida cuestión sobre la real existencia o no de este continente perdido, pues alude con especial detalle y detenimiento al reino de la Atlántida en sus diálogos *Timeo y Critias*, describiéndolo como una civilización muy avanzada. En sus escritos, confiesa recibir el conocimiento de la existencia de tal reino del poeta y legislador griego Solón (638 a.c.-558 a.C.), quien a su vez habría recibido semejante información de fuentes egipcias, con ocasión de un viaje que realizó a la ciudad de Sais, en el Bajo Egipto, donde dos sacerdotes le hablaron de su existencia y fulminante desaparición posterior bajo las aguas del océano. Precisamente, el filósofo e historiador griego Plutarco (45-127 d.C.), en su obra *Las vidas paralelas* concreta los nombres de los dos sacerdotes con los que trabó conocimiento Solón y obtuvo semejante información sobre la Atlántida en su viaje a Egipto, tales nombres eran: Psenofis de Heliópolis y Sonquis de Sais, a los que califica, además, como los “más sabios e instruidos”¹⁴.

11. M. Pimentel Siles, *El librero de la Atlántida*, (Córdoba: Almuzara, 2006), 12.

12. J. Sierra, *El fuego invisible*, (Barcelona: Editorial Planeta, 2017), 68.

13. J. Sierra, *Ibidem*.

14. Plutarco, *Las vidas paralelas*. Traducción del griego de Antonio Ranz Romanillos, Tomo I, (París: Librería de A. Mézin, 1847), 460.

Lo más relevante es que Platón en sus diálogos, quien describe con sorprendente minuciosidad el reino de la Atlántida—cuya zona de llanura, por ejemplo, la describe de forma oblonga, y con extraordinarias dimensiones, por un lado tres mil estadios y dos mil en el centro desde el mar hacia arriba, añadiendo que “esta zona de la isla estaba de cara al viento sur, de espaldas a la constelación de la Osa y protegida del viento norte” (118b)¹⁵-lo consideraba no como un relato ficticio, sino como una realidad – “no se trata de una leyenda sino de una historia verdadera” (26e)¹⁶- que tuvo lugar nueve mil años antes de Solón. Parece, pues, como si el propio filósofo griego quisiera ya en su tiempo zanjar toda polémica futura que llegase a cuestionar la existencia real de la Atlántida. Su discípulo Aristóteles admite tácitamente su existencia y posterior hundimiento formando una masa de tierra sedimentada bajo las aguas del océano, cuando en su obra *Meteorológicas*¹⁷ hace referencia a que las partes del mar situadas más allá de las *Columnas de Heracles* que están al abrigo de los vientos a causa del cieno (II, 1, 354a 22). Precisamente, siglos después, el geofísico y oceanógrafo estadounidense William Maurice Ewing (1906-1974)¹⁸, afamado por sus importantes estudios de batimetría sobre los fondos marinos, pondría de manifiesto, entre otros aspectos, desarrollando así un esbozo de la *teoría de las plataformas continentales*, la relevancia de los depósitos sedimentarios en la cuantificación del nivel de las aguas de los océanos. No en vano, en la actualidad, según los estudios científicos en este sentido, el nivel de las aguas de mares y océanos es bastante superior que en la antigüedad.

Piénsese también que el geofísico alemán Alfred Wegener (1880-1930) al exponer su *teoría de la deriva continental*, sostuvo que el conjunto de los continentes actuales estuvieron unidos en un pasado remoto, formando un solo continente denominado *Pangea*, lo cual quedaba claramente evidenciado en su opinión por la gran coincidencia existente entre la forma de las costas de los continentes, especialmente entre las costas de Sudamérica y África¹⁹, al punto de que parecen encajar entre sí. Además, esta tesis se ha reforzado por la existencia de fósiles que han sido hallados en lugares que no son propios de su ubicación natural. Es más, en los años 50, con ocasión de unos estudios científicos que trataban de calcular la profundidad de los océanos, se descubrió la existencia de una cordillera sumergida en mitad del océano Atlántico, que reafirmaba la tesis de A. Wegener, en el sentido de que existe simetría a ambos lados de esta cordillera dorsal entre los continentes.

15. Véase concretamente esta frase en la edición: Platón, *Critias o La Atlántida*, Introducción, traducción y notas por Francisco Lisi, (Madrid: Biblioteca Clásica Gredos, 1992), 295-296.

16. Platón, *Obras completas, Timeo o De la Naturaleza*, tomo VI, (Madrid: edición de Patricio de Azcárate, 1872), 162. También, para la realización de este trabajo, he consultado paralelamente, contrastando ambos textos, la edición: *Timeo*, Introducción, traducción y notas de Francisco Lisi, Biblioteca Clásica Gredos, (Madrid:1992), 173.

17. Aristóteles, *Acerca del Cielo y Meteorológicas*, Introducción, traducción y notas de Miguel Candel, Biblioteca Clásica Gredos (Madrid: 1996).

18. Edward C. Bullard, *William Maurice Ewing (1906-1974)*, National Academy of Sciences, Washington D.C.:1980.

19. A. Wegener, *Die Entstehung der Kontinent eund Ozeane*, 4ª Ed., Friedrich Vieweg & Sohn Akt., Braunschweig, 1922; *El origen de los continentes y océanos*, Edición de Joan Domènech, Ciencias del hombre y de la naturaleza, (Madrid: Ediciones Pirámide, Ciencias del hombre y de la naturaleza 1983). Vid.: García Cruz, C.M., “El origen de los continentes, de A.L. Wegener (1912)”, en *Enseñanza de las Ciencias de la Tierra*, Vol. 20, núm.1, (2012), 27-63.

Téngase además presente que el geógrafo, historiador y filósofo estoico natural de Siria, Posidonio de Apamea (135- 51 a.C.), quien –como asevera Adolf Schulten, comparó a España con *una piel de toro extendida*, representando los Pirineos el cuello, el espacio entre San Vicente y el *Promontorium Nerium*²⁰ la parte de atrás, y las costas Norte y Sur los dos costados²¹ - estimó que era razonable pensar que la historia de la isla de Atlantis no era ficción²², es decir el filósofo sirio ya creía con firmeza en la existencia real de la Atlántida.²³

La Atlántida parece constituir para algunos autores una suerte de *civilización madre*, caracterizada por una tecnología asombrosamente avanzada para su tiempo, de la cual somos sus herederos. Es decir, si atendemos a la veracidad del relato platónico, podría afirmarse que constituyó la primera civilización que fue origen de todas las demás. Es decir, la primera civilización humana preneolítica, donde reside el origen de todo el conocimiento posterior. Nuestra civilización actual sería así producto de las sucesivas transformaciones que ha ido experimentando la tierra en la que habitamos. Pues, como se afirma en tono profético en el mismo diálogo *Timeo*, “mil destrucciones de hombres han tenido lugar y de mil maneras, y se repetirán aún, las mayores por el fuego y el agua, y las menores mediante una infinidad de causas” (21a)²⁴. Con ello, en el relato platónico ya se anticipa sutilmente al lector el trágico final que aguarda al reino de la Atlántida, urdido por la furia de los dioses ante la conducta insolente y la decadencia moral de los atlantes, y que ocasionará su desaparición bajo el mar.

En definitiva, al margen de la interpretación moral que lógicamente pudiera atribuirse al relato platónico–siendo considerado para algunos autores como una sencilla alegoría usada por Platón para expresar sus ideas políticas y sociales–, semejantes palabras parecen apuntar a que la disposición geológica de nuestra civilización actual es consecuencia de las sucesivas transformaciones geológicas y catástrofes naturales que han ido conformando la evolución de nuestro planeta. En efecto, si damos verosimilitud al relato platónico sobre la existencia real de la Atlántida, su destrucción pudiera coincidir con lo que los científicos han denominado *última glaciación* – de las cuatro glaciaciones del Pleistoceno o Cuaternario–, que finalizó en el año doce mil a.C., mediante la cual extensas zonas de la superficie terrestre fueron ocupadas por los casquetes de hielo.

Resulta, en cualquier caso, concluyente en este sentido el parecer del arqueólogo alemán –quien siguiendo de cerca la descripción contenida en los poemas de Homero, descubriera la existencia real

20. *Promontorium Nerium* es en la actualidad el *Cabo Finis Terrae*. Vid.: Cortés y López, M., *Diccionario Geográfico-Histórico de la España Antigua Tarraconense, Bética y Lusitana, con la correspondencia de sus regiones, ciudades, montes, ríos, caminos, puertos e islas a las conocidas en nuestros días*, A S.M. La Reina Gobernadora, Tomo III, Imprenta Real, Madrid: (1836), 296.

21. A. Schulten, *Hispania (Geografía, Etnología e Historia)*. Traducción y edición de Pedro Bosch Gimpera y Miguel Artigas Ferrando, con un apéndice sobre *La Arqueología prerromana hispánica* por Pedro Bosch Gimpera, Renacimiento. Biblioteca Histórica, Sevilla, (2004), 27.

22. L. Sprague de Camp, *Lost Continents: The Atlantis theme in History, Science and Literature*, Dover, (New York: 1970), 16-20.

23. J. Orihuela Guerrero, “El relato de la Atlántida en el mundo antiguo”, en *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, II Época, núm. 12 (2016): 215-224.

24. Platón, *Obras completas, Timeo o De la Naturaleza*, edición de Patricio de Azcárate...Op. cit., p. 156.

de Troya- Heinrich Schliemann (1822-1890), para el cual la Atlántida más que un territorio concreto, fue propiamente la *cuna de nuestra civilización*.²⁵ Por ello, al leer los relatos platónicos sobre el reino atlante el lector tiene la impresión de recorrer una especie de *camino iniciático*, es decir dar comienzo a un *relato de búsqueda* que trata de desentrañar en última instancia el origen postrero de nuestro mundo actual. Una búsqueda, en definitiva, hacia nuestras propias raíces históricas en un entorno ya civilizado, aunque regido por la divinidad.

Ello justificaría quizás el interés que siguen suscitando los estudios arqueológicos sobre la Atlántida en nuestros días. Diferentes investigadores han llegado a situar el reino de la Atlántida en distintos y distantes lugares del mundo, no sólo en el océano Atlántico -que resultaría ser su ubicación natural-, sino incluso también en el Pacífico y en el Índico.

Resulta oportuno tener en consideración que para algunos autores, a pesar de la distancia que separa en el tiempo las civilizaciones de la Atlántida –cuya destrucción pudiera ser referenciada hace aproximadamente unos 11.600 años a.C.-y del reino de Tartessos, ambas pudieran estar vinculadas, siendo este reino descendiente de aquella isla-continente. Del reino de Tartessos, que estaba situado en la zona meridional de la Península Ibérica en los albores del primer milenio a. C, tenemos conocimiento entre otros autores clásicos por el historiador y geógrafo griego Herodoto de Halicarnaso (484-425 a.C.) en su obra *Los nueve libros de la historia*²⁶, donde en el libro I, alude al rey Arganthonio (*Clío*, CLXIII), como rey de Tartessos; así como por el historiador romano Justino Frontino (siglos II-III d.C.) en su obra *Historiarum Philippicarum Libri XLIV*²⁷ (Liber XLIV, cap. IV), quien alude al rey Habis (*Habidis*) como rey legislador y civilizador de su pueblo. Incluso, el geógrafo e historiador griego Estrabón (64/63 a. C. – 19/24 a. C.), en el libro III, 6, de su *Geografía*²⁸ al describir la “*Situación de la Bética*” alude a los turdetanos como un pueblo descendiente de la civilización de Tartessos, a los que describe como los “más cultos de entre los íberos, puesto que no sólo utilizan escritura, sino que de sus antiguos recuerdos tienen también crónicas históricas, poemas y leyes versificadas de seis mil años”. A mayor abundamiento, pudiéramos acudir al escritor romano Rufo Festo Avieno (siglo IV d.C.), en cuyo poema *Ora Maritima*²⁹ describe las costas mediterráneas aludiendo a Tartessos, siendo este texto la fuente principal empleada posteriormente por el arqueólogo e historiador alemán Adolf Schulten para elaborar su hipótesis sobre la ubicación geográfica de Tartessos.

25. P. Schliemann, *How I Found the Lost Atlantis: The Source of All Civilization* (en New York American: October 20, 1912), Forgotten Books, Open Library, 2007.

26. Herodoto, *Los nueve libros de la Historia*, Traducción de Bartolomé Pou y Víctor Lama de la Cruz, EDAF, (Madrid: 1989).

27. He consultado la edición: Justino, *Historia Philippicae*, cum versione anglicana, ad verbum, quantum fieri potuit, facta. By John Clarke, The ninth edition, printed by R. Raixes, Gloucester, MDCCXC, p. 310.

28. Estrabón, *Geografía (Hispania y Galia)*, Introducciones, traducciones y notas M^a José Meana (Libro III) y Félix Piñero (Libro IV), Biblioteca Clásica Gredos, (Madrid:1992).

29. R. F. Avieno, *Ora Maritima (Periplo Massaliota del siglo VI a. de J.C.)*, junto con los demás testimonios anteriores al año 500 a. de J.C., A. Bosch, (Barcelona: 1922), vid: versos 82-86.

“sed qua profundum semetin sinuat saxum/ Oceano a busque, ut gurges hic nostri maris/ longe explicetur, est Atlanti cussinus/ hic Gadirur bsest, dicta Tartes susprius,-hic sunt columna epertinacis Herculis”

Según autores interesados en la investigación sobre Tartessos, como el estudioso bíblico judío Joseph Hermann Hertz³⁰ (1872-1946), las menciones contenidas en el *Antiguo Testamento* a cerca de *Tarsis* (*Tharsis*) hacen referencia a la zona comercial de explotación minera perteneciente actualmente al pueblo de Alosno, ubicado en la provincia de Huelva, en Andalucía, en el sur de España. Véase así, a modo de ejemplo, como en *Jeremías* (cap. 10, 9) se alude a la “plata laminada traída de Tarsis”, o en *Ezequiel* (cap. 27, 25) se hace referencia a que “las naves de Tarsis transportaban las mercaderías”.

En esta línea de estudio que parece entender que el reino de Tartessos es heredero del reino atlante, un equipo de investigadores del CSIC³¹ ubicaron hace algunos años el reino de la Atlántida en la zona de las marismas de Hinojos, en el espacio natural de Doñana, situado entre Huelva, Cádiz y Sevilla, de privilegiada situación geográfica por su proximidad al océano Atlántico, al estrecho de Gibraltar y al mar Mediterráneo. No obstante, se ha afirmado que posiblemente haya sido el historiador y poeta español José Pellicer de Ossau Salas y Tovar (1602-1619) quien en 1673³² ya relacionara la Atlántida con Tartessos. Sin embargo, será el arqueólogo e historiador alemán, mencionado anteriormente, Adolf Schulten (1870-1960), en sus obras *Fontes Hispaniae Antiquae*³³, y en *Tartessos. Contribución a la historia más antigua de occidente*³⁴, quien profundizara definitivamente en la idea de identificar la Atlántida con Tartessos.

Se han aducido varias razones fundamentales para vincular la Atlántida con el reino de Tartessos, considerado como su heredero, -el cual es valorado, además, como la primera civilización de Occidente de la que tenemos constancia por fuentes históricas y vestigios arqueológicos- tales como una común localización geográfica y topográfica, la riqueza extraordinaria de ambos territorios, la existencia de una legislación escrita dentro del contexto de una cultura avanzada, así como su repentina desaparición.³⁵

30. J. H. Hertz, *The Pentateuch and Haftoras. Deutoromy*, (London: Oxford University Press, 1936). Identifica Tarsis con la capital del reino de Tartessos.

31. L. Jiménez, “La civilización perdida”, en diario *El País*, 3.I.2010, accesible on line: (consultado: 01/02/2019), https://elpais.com/diario/2010/01/03/domingo/1262494364_850215.html

32. Pellicer de Ossau y J. Tovar, *Aparato a la monarchia antigua de las Españas en los tres tiempos del mundo, el adelon, el mithico y el histórico (texto impreso): primera parte*, (Valençia: Impresor Benito Macè, 1673).

33. A. Schulten, *Fontes Hispaniae Antiquae*, (Barcelona: 1922).

34. A. Schulten, “Tartessos. Contribución a la historia más antigua de Occidente”, *Revista de Occidente*, Madrid, (1924); Vid. edición: *Tartessos. Contribución a la historia más antigua de Occidente*, Renacimiento, Biblioteca Histórica, (Sevilla: 2006).

35. E. Rodríguez González, E., “Tartessos vs la Atlántida: un debate que trasciende al mito”, en *Arqueo Web*, núm. 18, (2017): 15-30, vid. 18-19. No obstante, no concibe la existencia de la Atlántida más allá del mito platónico (p. 16).

En efecto, si la Atlántida desaparece tras una serie de intensos terremotos seguidos de grandes inundaciones marítimas que sepultan este reino bajo las aguas del océano, que parecen coincidir según los científicos con el final de la *era glacial*; también, el reino de Tartessos desaparece de forma abrupta, pues aunque no existan referencias demasiado explícitas relativas al momento y causas concretas de su caída como civilización, lo cierto es que las fuentes históricas centran directamente su atención en los fenicios como nuevos colonizadores del sur de la Península Ibérica, quienes fueron adquiriendo paulatinamente el dominio progresivo del comercio mediterráneo.

En este sentido, resulta clarificador el parecer del historiador A. Domínguez Ortiz, quien afirmara que Tartessos constituía *un mundo refinado*³⁶ cuya cultura incluía “capítulos tan avanzados como el urbanismo, vías de comunicación, escritura, industrias de lujo, poesía, estratificación social y formas religiosas superiores”³⁷. Pero, este reino –cuya área de influencia fue muy amplia, incluyendo casi toda Extremadura, parte de La Mancha y toda la costa mediterránea del sureste³⁸– entró en crisis hacia el año 500 a.C., “a consecuencia de luchas por el predominio que abarcaron todo el ámbito mediterráneo”³⁹, de manera que “el resultado de esta crisis fue la conversión de Tartessos en Turdetania, una región que comprendía un área más restringida, el bajo Betis, con una población posiblemente idéntica, con una considerable riqueza agrícola y minera, y una herencia cultural considerable”⁴⁰.

En cuanto a la desaparición de la Atlántida, causado según el relato platónico por la furia de los dioses debido a la soberbia y ansias de poder de los atlantes, el escritor norteamericano Ignatius Donnelly (1831-1901), en su obra *Atlantis: The Antediluvian World*⁴¹, relaciona claramente la destrucción de la Atlántida con el denominado *Diluvio universal*⁴², relatado en las *Sagradas Escrituras*, concretamente en el capítulo 7 del *Génesis*, donde la humanidad por su mala conducta recibe el castigo de Dios, salvándose exclusivamente Noé, su familia y una serie de parejas de animales previamente seleccionados con el noble fin de repoblar posteriormente la Tierra⁴³. En el *Nuevo Testamento*, concretamente en el

36. A. Domínguez Ortiz, *España. Tres milenios de Historia*, Marcial Pons, Historia Biblioteca Clásica, (Madrid: 2001), 16.

37. A. Domínguez Ortiz, *Op. cit.*, p. 15.

38. A. Domínguez Ortiz, *Ibidem*.

39. A. Domínguez Ortiz, *Op. cit.*, p. 16.

40. A. Domínguez Ortiz, *Ibidem*.

41. I. Donnelly, *Atlantis: The Antediluvian World*, edited by Egerton Sykes, The Book Tree, San Diego, (California: 1950), (New material, revisions and cover, 2006).

42. I. Donnelly, *Op. cit.*, 192, donde afirma: “I have shown that the story of the Deluge plainly refers to the destruction of Atlantis...”.

43. Vid. *Génesis*, capítulo 7, versículos 1-5: “1 Entonces el Señor dijo a Noé: «Entra en el arca, junto con toda tu familia, porque he visto que eres el único verdaderamente justo en medio de esta generación. 2 Lleva siete parejas de todas las especies de animales puros y una pareja de los impuros, los machos con sus hembras, 3 -también siete parejas de todas las clases de pájaros- para perpetuar sus especies sobre la tierra. 4 Porque dentro de siete días haré llover durante cuarenta días y cuarenta noches, y eliminaré de la superficie de la tierra a todos los seres que hice». 5 Y Noé cumplió la orden que Dios le dio.”

Evangelio de San Mateo, en el capítulo XXIV, Jesús se refiere, precisamente, al *Diluvio universal* como un hecho cierto, *tan cierto como el advenimiento del Hijo del Hombre a la Tierra*.⁴⁴

En mi opinión, tras la lectura atenta de los diálogos *Timeo* y *Critias*, Platón deja pocas posibilidades a la especulación en cuanto a la ubicación geográfica de la Atlántida. En el *Critias*, especifica no sólo que se encuentra en el océano Atlántico, más allá de las *Columnas de Heracles* (Hércules), sino además concreta la dimensión de su territorio, indicando que uno de los extremos del reino sería la región llamada *Gadírca* (Gadir)⁴⁵, esto es, el nombre que los fenicios dieron a Cádiz, que precisamente constituye uno de los asentamientos fenicios más antiguos de Occidente.

Entiendo que se debieran descartar aquellas hipótesis que sitúan a la Atlántida dentro de la cuenca mediterránea, a pesar de que existen autores que insisten en la idea de identificar la Atlántida con la isla de Creta o con la isla de Thera (Santorini), asemejando de este modo la civilización atlante con la minoica, apoyándose para ello, precisamente, en la erupción volcánica que padeció la propia isla de Thera, y que dio fin a aquella civilización. Sin embargo, la fecha de semejante cataclismo no se corresponde con las estimaciones realizadas por los científicos sobre el probable momento temporal en que tuvo lugar la destrucción de la Atlántida.

Resulta claro, pues, según el relato platónico, que, en síntesis, la isla-continente de la Atlántida estaba situada más allá del estrecho de Gibraltar –más allá de las *Columnas de Heracles* (Hércules)- en mitad del océano Atlántico, y teniendo como uno de sus extremos la zona del golfo de Cádiz. De esta manera, parece que la Atlántida fue un extenso continente intermedio entre América y Europa, cuyos vestigios actuales podrían ser las islas Azores y las islas Canarias, que son precisamente de origen volcánico. De ahí que la Atlántida sea considerada incluso como parte del patrimonio cultural de ambas orillas del Atlántico.

Estimo que la posible ubicación de la Atlántida, asentada en el relato del filósofo Platón, debiera ser una opinión suficientemente autorizada para descartar localizaciones extravagantes de la Atlántida. Tales como, aquellas que la sitúan en el continente americano, o en Marruecos, o en lugares como Nigeria, Liberia, el Cáucaso, o en Escandinavia.⁴⁶

44. Vid. *San Mateo*, XXIV, 37-42: “37 Cuando venga el Hijo del Hombre, sucederá como en tiempos de Noé. 38 En los días que precedieron al diluvio, la gente comía, bebía y se casaba, hasta que Noé entró en el arca; 39 y no sospechaban nada, hasta que llegó el diluvio y los arrastró a todos. Lo mismo sucederá cuando venga el Hijo del Hombre. 40 De dos hombres que estén en el campo, uno será llevado y el otro dejado. 41 De dos mujeres que estén moliendo, una será llevada y la otra dejada. 42 Estén prevenidos, porque ustedes no saben qué día vendrá su Señor.”

45. Platón, *Obras completas*, *Critias* o *La Atlántida*, tomo VI, (Madrid: edición de Patricio de Azcárate 1872), 280. Para las citas al diálogo platónico *Critias* he tenido presente tanto la edición de Patricio de Azcárate (1872), como la de Francisco Lisi (1992), contrastando ambos textos.

46. A. Díaz Tejera, “El relato platónico de la Atlántida. Comentario a los diálogos *Timeo* y *Critias*”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 42 (1996): 209-242, vid. 24, nota a pié núm. 107..

Así pues, el científico y naturalista latino Plinio el Viejo (23-79 d.C.) en su *Naturalis Historia*, también situó la Atlántida más allá de las *Columnas de Hércules* y la relacionó con *Gades* (Cádiz)⁴⁷. Igualmente, ya en la modernidad, el físico, matemático y filósofo inglés Isaac Newton (1643-1727) en el capítulo II (“Of the Empire of Egypt”) de su obra *The Chronology of the Ancient Kingdoms*⁴⁸, siguiendo el testimonio platónico se refiere extensamente a la isla de *Atlantis*, una de cuyas partes fue llamada *Gadir*.

Atlantólogos actuales, como Jim M. Allen⁴⁹, llegan sin embargo a situarla Atlántida en tierras americanas, en el Altiplano de Bolivia, apoyándose en el hallazgo de determinados yacimientos de metales originarios, según el relato platónico, del reino atlante, y vinculándola a Tiahuanaco, la ciudad más antigua datada sobre la faz de la Tierra, que fue un populoso centro urbano de la antigüedad con una cultura avanzada en agricultura, en la técnica de los metales empleados en la construcción, así como en medicina y en astronomía. Incluso, no ha faltado algún investigador⁵⁰, que siguiendo un enfoque puramente geológico basado en el desplazamiento de zonas terrestres desde el sur hacia el norte y como consecuencia del deshielo del final de la *era glacial*, haya situado la Atlántida en Groenlandia.

A mi parecer, más que su ubicación geográfica, lo que resulta más relevante, desde la perspectiva filosófica, concretamente desde un ámbito puramente axiológico, es poner de manifiesto que Platón opone al reino de la Atlántida en su fase de decadencia, caracterizada por su soberbia desmesurada y su insolente expansión imperialista hacia Europa y Asia, a una primigenia Atenas, contraponiendo así la *soberbia* atlante frente a la *virtud* ateniense. Ello ha reforzado la idea de que la referencia al reino de la Atlántida en el testimonio platónico sea, más que una realidad histórica, un relato meramente moralizante y aleccionador, encontrándonos por tanto sencillamente ante un instrumento narrativo de carácter pedagógico del que el viejo Platón se sirve para explicar las catastróficas consecuencias a las que conduce la soberbia humana, la ambición desmedida y la corrupción de los gobiernos. En definitiva, el hombre actual encuentra así en el relato platónico sobre el reino atlante un buen espejo en el contemplarse a sí mismo e interrogarse si debido a su comportamiento carente de valores y de espiritualidad está abocado irremediablemente a su propia destrucción.

El reino de la Atlántida es situado geográficamente por Platón más allá de las *Columnas de Heracles* (Hércules), especificando que se encontraba fortificado por el dios Poseidón (Neptuno) mediante muros y fosos de tierra y agua alternativamente, unos más pequeños y otros más grandes, dos de tierra

47. Cfr. M. Centini, *Ciudades, Lugares y Continentes desaparecidos*, Traducción de Gustau Raluy Bruguera, (Barcelona: Editorial De Vecchi, 2017).

48. He consultado la edición: I. Newton, *The Chronology of ancient kingdoms amended, To which is Prefix'd, A short chronicle from the first memory of things in Europe, to the conquest of Persia by Alexander the Great*, printed for J. Tonson in the strand, and J. Osborn and T. Longman in Pater noster Row. (London: MDCCXXVIII), 229.

49. J. M. Allen, *Atlántida: Reino perdido de los Andes*, Createspace Independent Publishing Platform, 2015.

50. A. J. Moreno Checa, *La Atlántida: el mito hecho realidad*, (Málaga, Ediciones del Genal, 2015).

y tres de agua, haciéndolo así inaccesible (*Critias*, 113e). Platón lo describe como una isla “más grande que la Libia y el Asia reunidas” (*Timeo*, 24e)⁵¹, caracterizada por inmensas riquezas (*Critias*, 114d), gran variedad de flores, frutos y legumbres (*Critias*, 115b), pues daba dos cosechas al año –en invierno una regada por las lluvias de Júpiter, y la otra en verano regada por el agua de los estanques (*Critias*, 118e)⁵²-, colmada de animales domesticados y salvajes, entre los que destacaban elefantes (*Critias*, 114e), y produciendo, en definitiva, todo aquello que sus habitantes pudieran desear. Una isla divina bajo el sol que producía naturalmente admirables tesoros en cantidad infinita (*Critias*, 115c). Entre ellos, un tipo de metal llamado *oricalco*, aleación de cobre y zinc, “que era entonces el más precioso de los metales después del oro” (*Critias*, 114e)⁵³.

Además, sus habitantes fueron capaces de construir templos, palacios, puertos y astilleros, así como dársenas para las naves (*Critias*, 115c), especialmente trirremes (*Critias*, 117d)⁵⁴ que contribuyeron a embellecer y engrandecer aún más la isla, y particularmente su relevante Acrópolis. Platón nos dice que la grandiosidad de estas construcciones era tal “que resultaba increíble ser algo hecho por las manos del hombre”⁵⁵ (*Critias*, 118c). También, se construyeron gimnasios para los hombres e hipódromos para los caballos (*Critias*, 117c)⁵⁶. Entre dichas construcciones destacaba el templo consagrado a Neptuno -representado de pie sobre un carro tirado por seis corceles alados, rodeado por cien Nereidas (*Critias*, 116e)- que es descrito por Platón como un lugar imponente, integrado por estatuas y por un muro de oro, en el exterior revestido de plata, con bóveda interior de marfil, adornada de oro, plata y oricalco. Muros, columnas y pavimentos estaban también, según nos detalla el filósofo griego, revestidos de marfil (*Critias*, 116d).⁵⁷

Junto al templo, se ubicaba el palacio real, que fue construido en consonancia a los majestuosos ornamentos del templo y a la vasta extensión del imperio (*Critias*, 117e), así como el puerto -siempre rebosante de embarcaciones y mercaderes llegados de todas las partes (*Critias*, 117e)⁵⁸, “que por su multitud, ocasionaban vocerío, ruido y bullicio variado de día y de noche”⁵⁹- de intensa actividad comercial. Asimismo, la Atlántida contaba con un poderoso ejército integrado por innumerables hombres preparados para la guerra, que se encarga de la defensa de esta isla-continente (*Critias*, 119b).

51. Platón, *Obras completas, Timeo o De La naturaleza, Op. cit.*, 160.

52. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 287.

53. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 281.

54. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 282.

55. Véase concretamente esta frase en la edición: Platón, *Critias o La Atlántida*, Introducción, traducción y notas por Francisco Lisi,...*Op. cit.*, p. 296.

56. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 285.

57. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 284

58. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 285.

59. Véase concretamente esta frase en la edición: Platón, *Critias o La Atlántida*, Introducción, traducción y notas por Francisco Lisi,...*Op. cit.*, 295.

En definitiva, la isla-continente de la Atlántida poseía todos los signos y elementos distintivos de una vida social civilizada, incluyendo como veremos a continuación un régimen jurídico propio con una legislación escrita y una administración de justicia.

III. RÉGIMEN JURÍDICO-POLÍTICO DE LA ATLÁNTIDA. CONSECUENCIAS DE LA DESOBEDIENCIA A LA LEY ESCRITA DE ORIGEN DIVINO.

La Atlántida estaba dominada políticamente por reyes de origen divino que “habían creado un grande y maravilloso poder, que dominaba en la isla entera” (*Timeo*, 25)⁶⁰. En el *Critias*, Platón relata que los dioses se distribuyeron, echándolo a suertes, las diferentes partes del mundo. Al dios Poseidón (Neptuno) correspondió la Atlántida (*Critias*, 113c). Poseidón se desposó con una mortal llamada Clito con la que tuvo descendencia, y así engendró y crió cinco generaciones de gemelos varones (*Critias*, 113e). Por ello, dividió la isla de la Atlántida en diez partes. El hijo mayor, rey de todos los demás a los que hizo gobernantes (*Critias*, 114), fue llamado Atlas (*Critias*, 114b), y de ahí tomó el nombre el mismo océano (Atlántico) que rodeaba a esta isla y de ahí también derivaría la denominación misma del reino (Atlántida). Los hijos de Poseidón y sus descendientes habitaron este reino durante muchas generaciones (*Critias*, 114d), y extendieron sus dominios más allá de Egipto. Como indica Platón, “todo lo que la ciudad y los otros países podían suministrar, todo lo tenían ellos a su disposición.” (*Critias*, 114d)⁶¹.

Los diez hijos de Poseidón se distribuyeron el reino por provincias, una especie de confederación de reyes, como es denominada específicamente en el *Timeo*⁶², y gobernaban ejerciendo un poder absoluto sobre los hombres que allí vivían, imponiendo penas e incluso sentenciando la muerte a su capricho, es decir cada gobernante “castigaba y mataba a quien quería” (*Critias*, 119c)⁶³. Las órdenes del propio Poseidón eran la ley soberana y se hallaban por encima del poder que sus diez hijos ejercían. Tal ley soberana de origen divino fue grabada en una columna de oricalco, cuyo enclave se levantada en medio de la isla, en el templo dedicado a la alabanza del mismo Poseidón (*Critias*, 119c-d)⁶⁴.

En conformidad, pues, a tales leyes inscritas, en dicho preciado metal, gobernaban los diez reyes hijos de Poseidón. Para el ejercicio de ese gobierno y la adecuada coordinación entre ellos se reunían en asambleas, donde discutían los intereses públicos, “averiguaban si se había cometido alguna infrac-

60. Platón, *Obras completas, Timeo o De la Naturaleza, Op. cit.*, 160.

61. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 281.

62. Véase concretamente esta expresión en cursiva en la edición: Platón, *Timeo*, Introducción, traducción y notas por Francisco Lisi, ... *Op. cit.*, 171.

63. Véase concretamente esta frase en la edición: Platón, *Critias o La Atlántida*, Introducción, traducción y notas por Francisco Lisi, ... *Op. cit.*, 297.

64. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 288.

ción legal, y daban sus resoluciones.” (*Critias*, 119d)⁶⁵. Junto con las leyes grabadas en la columna de oricalco se encontraba también inscrito “un juramento terrible e imprecaciones contra el que las violase” (*Critias*, 119e)⁶⁶.

Siguiendo lo establecido en tales leyes escritas y en el juramento que las reforzaba coactivamente, los diez reyes hijos de Poseidón juraban juzgar según estos preceptos escritos en la columna, castigando a quien los infringiera, haciéndolos observar en lo sucesivo con todo el poder del que disponían, y se determinaban a no obedecer al que no gobernase en conformidad con las leyes de su padre, el dios Poseidón (*Critias*, 120b).

Estas resoluciones judiciales eran también inscritas sobre una tabla de oro (*Critias*, 120c) que colgaba de los muros del templo, “para que fuesen como recuerdos y advertencias”⁶⁷.

Además de tales leyes escritas, existía un numeroso conjunto de leyes particulares más minuciosas y concretas relativas a las atribuciones de cada uno de los reyes que reposaban en última instancia en la obligación de actuar bajo un consenso común en asuntos importantes:

(...) no hacerse la guerra los unos a los otros; prestarse recíproco apoyo en el caso de que alguno de ellos intentase arrojar a una de las razas reales de sus Estados; deliberar en común, a ejemplo de sus antepasados, sobre la guerra y los demás negocios importantes, dejando el mando supremo a la raza de Atlas. El rey no podía condenar a muerte a ninguno de sus parientes, sin el consentimiento de la mayoría absoluta de los reyes. (*Critias*, 120c-d)⁶⁸.

Puede observarse que el poder que se ejercía por estos gobernantes atlantes era de carácter absoluto, pero sujeto a unas leyes escritas superiores de origen divino, emanadas del propio dios Poseidón (Neptuno), que obligaban además a actuar de consuno en determinados asuntos, precisamente para que dicho poder autoritario pudiera conservarse y perpetuarse de generación en generación. Aquí el consenso era un instrumento para fortalecer, en definitiva, el poder administrado por los propios gobernantes absolutistas, sin que pudiera ser considerado como un instrumento conciliador para el ejercicio de la *res publica* en beneficio del pueblo.

De esta manera, mientras tales leyes escritas de origen divino fueron obedecidas reinó, aparentemente, al menos, la armonía, la moderación, la verdad y la sabiduría en las relaciones mutuas, y los atlantes vivieron en paz, conociendo una etapa de esplendor. Es decir, durante este tiempo fueron capaces de conservar en ellos esa parte de la naturaleza divina de la que eran partícipes, y predominó,

65. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 288.

66. Platón, *Ibidem*.

67. Platón, *Obras completas, Critias o La Atlántida, Op. cit.*, 289. Esta frase que se destaca entre comillada en el texto principal no aparece en la edición de Francisco Lisi (Biblioteca Clásica Gredos).

68. Platón, *Ibidem*.

por tanto, entre ellos la virtud y el desprecio hacia las cosas materiales (*Critias*, 121). Es más, la Atlántida en los diálogos platónicos es descrita como una sociedad ideal, como si se pretendiera transmitir una noción de Estado perfecto.

Pero, cuando la naturaleza divina de los atlantes fue mermando, y predominando en ellos, debido a sus sucesivas uniones maritales, la naturaleza humana y sus inherentes imperfecciones, los atlantes empezaron a degenerar moralmente y se pervirtieron (*Critias*, 121b), pues ya no eran capaces de convivir de manera saludable con la prosperidad y abundancia que la exuberancia de su reino les brindaba de manera generosa, siendo entonces cuando empezaron a perseguir frenéticamente la riqueza y el poder.⁶⁹

Ante esta paulatina depravación del pueblo atlante, antes virtuoso y obediente a las leyes escritas, Zeus (Júpiter), el dios de los dioses, decidió reunir a todas las deidades en el centro del universo, para decidir el castigo que le debía ser impuesto. Así pues Zeus “se dio cuenta de que una stirpe buena estaba dispuesta de manera indigna y decidió aplicarles un castigo para que se hicieran más ordenados y alcanzaran la prudencia” (*Critias*, 121c)⁷⁰, pues “habían destruido lo más bello de entre lo más valioso, y los que no pudieron observar la vida verdadera respecto de la felicidad, creían entonces que eran los más perfectos y felices, porque estaban llenos de injusta soberbia y de poder” (*Critias*, 121b).⁷¹

Así pues, ante el afán imperialista del pueblo atlante, que le llevaría a intentar someter al mismo Egipto y a la primigenia Atenas, y su soberbia desmedida la furia de los dioses se desató, y-según el relato platónico- un violento terremoto y un diluvio extraordinario sepultaron esta isla-continente bajo las aguas del océano. Es decir, “grandes temblores de tierra dieron lugar a inundaciones; y en un solo día, en una sola fatal noche, la tierra se tragó a todos vuestros guerreros, la isla Atlántida desapareció entre las aguas...” (*Timeo*, 25d).⁷²

IV. EXPRESIÓN SIMBÓLICA DEL REINO ATLANTE EN EL MITO DE LA EDAD DE ORO. LA SOLUCIÓN CONTRACTUALISTA: J.J. ROUSSEAU.

El filósofo inglés Francis Bacon (1561-1626), padre del empirismo filosófico, se interesó por el continente de la Atlántida, y su régimen de gobierno. Apuntaba que la organización social atlante era de carácter militar⁷³, y que el principio divino que operaba en los reyes de la Atlántida *los mantuvo durante mucho tiempo en los límites prescritos por la justicia y la virtud*, “más con el tiempo el elemento

69. Platón, Obras completas, *Critias o La Atlántida*, Op. cit., 290.

70. Véase concretamente esta frase destacada en el texto principal entrecomillada en la edición: Platón, *Critias o La Atlántida*, Introducción, traducción y notas por Francisco Lisi,...Op. cit., 300.

71. Véase concretamente esta frase destacada en el texto principal entrecomillada en la edición: Platón, *Critias o La Atlántida*, Introducción, traducción y notas por Francisco Lisi,...Op. cit., 299-300.

72. Platón, *Obras completas*, *Timeo o De la Naturaleza*, Op. cit., 160.

73. F. Bacon, *Nueva Atlántida*, Edición de Emilio García Estébanez, Ediciones Akal, (Madrid: 2006), 109.

divino comenzó a palidecer entre ellos, e incapaces de habérselas con su propiedad, dieron en las acciones más torpes”.⁷⁴

El gobierno de la Atlántida, bajo lo establecido por la ley escrita de origen divino, fue capaz de instaurar un tiempo de paz y prosperidad, donde pareció reinar la virtud y la felicidad. Se simbolizaba así en su expresión máxima lo que desde la antigüedad se ha denominado en filosofía como *Edad de Oro*, y que aparece ya reflejada en el poeta y escritor griego Hesíodo (segunda mitad s. VIII-VII a.C.) en su obra *Los Trabajos y los Días*, así como en los escritos del historiador y filósofo estoico griego Posidonio de Apamea (135 a.C.-51 a.C.) o en los escritos y tragedias del filósofo cordobés Lucio Anneo Séneca (4 a.C.-65 d.C.). Sin embargo, no se olvide que, como acertadamente se ha apuntado, axiológicamente la *Edad de Oro*, en definitiva, “entraña una degradación moral por la apetencia, cada vez mayor de riquezas y poder materiales, que atentan contra la justicia y, debido a ello, alteran la paz”.⁷⁵

En efecto, en Hesíodo en su obra *Los Trabajos y los Días*⁷⁶ a partir del verso 109 y siguientes (“Mito de las edades”) se alude a la *Edad de Oro* como una etapa situada en los orígenes de la humanidad, en la que Cronos reinaba en el cielo, y en la que los dioses inmortales crearon una dorada estirpe de hombres mortales, “con el corazón libre de preocupaciones, sin fatiga ni miseria; y no se cernía sobre ellos la vejez despreciable... Morían como sumidos en un sueño; poseían toda clase de alegrías, y el campo fértil producía espontáneamente abundantes y excelentes frutos.” (vv. 109-120). Sin embargo, advierte que esta raza quedó sepultada bajo la tierra (v.125).

En el poeta romano Publio Ovidio Nasón (43 a.C.-17 d.C.) en el libro I de su obra *Metamorfosis*⁷⁷ hace referencia a dicha *Edad de Oro*, que permaneció hasta que Saturno fue sustituido por Júpiter, una etapa que vivía en una eterna primavera, y en la que manaba néctar de los ríos y miel de las encinas, y:

donde regían espontáneamente la fe y la rectitud, y no había castigo ni temor; sin leyes ni jueces, todos estaban tranquilos y salvos. No existían naves ni viajes, ni las ciudades se protegían con fosas, y no había armas ni instrumentos que llamaran al combate. La gente despreocupada se dedicaba al ocio, y se alimentaba de los frutos que la tierra daba de suyo. El aire era suave y tibio en eterna primavera, y los campos se poblaban de espigas y corrían ríos de leche y de néctar, mientras la miel goteaba de las encinas. (vv. 88-112).

74. F. Bacon, *Op. cit.*, 111-112.

75. A. Antelo, “El mito de la Edad de Oro en las letras hispanoamericanas del siglo XVI”, en *Thesaurus*, Tomo XXX, núm. 1 (1975): 81-112, vid. 83.

76. Hesíodo, *Teogonía. Trabajos y Días*. Escudo, Introducción, traducción y notas por Aurelio Pérez Jiménez, Biblioteca Clásica Gredos, (Madrid: Editorial española Gredos, 1990).

77. Ovidio, *Metamorfosis*, Traducción de Ana Pérez Vega, Introducción de Antonio Ruiz Elvira, (Barcelona: Editorial Bruguera, 1982).

También, con anterioridad a Ovidio, el poeta romano Virgilio (70-19 a. C) en el libro I de las *Geórgicas*⁷⁸ (vv. 125-145) hace referencia a la Edad de Oro, como una etapa dorada donde “ningún labrador cultivaba la tierra, ni era lícito tampoco amojonar ni dividir un campo por linderos; disfrutaban en común la tierra y ésta producía por sí misma de todo con más liberalidad sin pedirlo nadie” (vv. 125-129), y en la que la humanidad vivía libre de sufrimiento y de trabajos, bajo el reinado de Cronos o de Saturno hasta su destronamiento por Zeus o Júpiter, que trajo como consecuencia la obligación del esfuerzo humano y el cultivo de la tierra, así como la caza para poder sobrevivir. Es decir, fue entonces cuando aparecieron los variados oficios, y “todo lo venció el extremado trabajo y la necesidad que aprieta en circunstancias duras”. (v. 145).

No se olvide que, en definitiva, el mito de la Edad de Oro hunde sus raíces en la leyenda romana de los *Saturnia regna*. Esto es, el feliz reinado de Saturno que tenía su capital –*Saturnia*– en el Capitolio romano. Saturno es contemplado en Roma como un rey benéfico, digno de alabanza por haber enseñado a los hombres a cultivar la tierra.⁷⁹

Como hemos anunciado al comienzo de este apartado, en el historiador y filósofo estoico griego Posidonio de Apamea aparece reflejado el mito de la *Edad de Oro*. Sin embargo, tal referencia mitológica hemos de buscarla a través de los escritos de otros autores posteriores, pues como acertadamente se ha afirmado “la desaparición de su obra escrita es una inmensa pérdida: supone, cabría decir, la pérdida del testamento intelectual de una época”.⁸⁰ Concretamente, en el pensamiento del filósofo cordobés Lucio Anneo Séneca, quien muy joven marcharía a Roma mostrando su gran brillantez y elocuencia en el foro, encontramos una clarísima referencia a la denominada *Edad de Oro* en su obra *Epístolas Morales a Lucilio* (Libro XIV, Epístola 90: “Elogio de la filosofía, medio para alcanzar la sabiduría”, parágrafo 5), donde siguiendo a Posidonio, la describe como una etapa feliz de la humanidad que sin embargo se vio pronto abocada hacia la tiranía cuando aparecieron los vicios, siendo ello la causa última de la aparición de las leyes:

...en aquella Edad que se denomina de Oro, la realeza estuvo en manos de los sabios. Éstos reprimían la violencia y al más débil lo protegían de los más fuertes, inducían a la acción y disuadían de ella indicando lo útil y lo nocivo; su prudencia cuidaba de que nada faltase a los suyos, su fortaleza alejaba de ellos los peligros, su beneficencia los engrandecía y hermoseaba... Gobernar era un servicio, no un dominio. ...se obedecía de buena gana a quien gobernaba con rectitud,...Mas, luego que, al insinuarse los vicios, la realeza se convirtió en tiranía, comenzaron a ser necesarias las leyes...⁸¹

78. Virgilio, *Geórgicas*, Traducción, introducción y notas por Tomás de la Ascensión Recio García, Biblioteca Clásica Gredos, (Madrid: Editorial española Gredos, 1990).

79. M. A. Elvira Barba, “De Cronos a Saturno: *iconografía de un titán*”, en *La iconografía en la enseñanza de la Historia del Arte*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, (Madrid: Edita Secretaría General Técnica, 2001), 48.

80. E. Will; C. Mossè; P. Goukowsky, *El mundo griego y el Oriente*, Tomo II, *El Siglo IV y la Época helenística*, Traducción de Francisco Javier Fernández Nieto y Alejandro Noguera Borel, (Madrid: Ediciones Akal, 1998), 565.

81. L. A. Séneca, *Epístolas Morales a Lucilio* (Libros X-XX y XXII), Traducción y notas de Ismael Roca Meliá, (Madrid: Editorial Gredos, 1989), 111-112. También, he consultado la edición antigua: *Epístolas Morales*, Traducción directa del latín por Francisco Navarro Calvo, con un estudio biográfico del autor por Gaspar Carrasco, Biblioteca

Véase que en Séneca, rememorando a Posidonio, la ley surge, por tanto, no sólo como elemento regulador de la convivencia humana, sino principalmente como remedio frente a la tiranía, es decir como freno del poder político despótico.

No obstante, el mismo Séneca aborda el mito de la *Edad de Oro* en determinadas tragedias, tales como *Medea y Fedra*, y lo hace además con cierta nostalgia o añoranza. En este sentido, véase como en *Medea*, en el acto segundo, el Coro evoca la sencilla felicidad de los siglos pasados en los versos 329-334 (“Puros fueron los siglos que vieron nuestros padres,/completamente libres de malicia./ Tocando cada cual tranquilamente su propio litoral,/ y llegando hasta viejo en los campos paternos,/ rico con poco, sin conocer más bienes/ que los que deba el suelo en que nació.”).⁸²

Igualmente, en *Fedra*⁸³, en los versos 481-544, hallamos alabanzas a la vida sencilla y silvestre, a aquella vida que llevaron los hombres de la primera edad, así como se percibe la recomendación de que Hipólito tome la naturaleza como guía en su vida. Pues, como se ha afirmado⁸⁴, en Hipólito encontramos trenzados tres elementos, el tema de la vida en contacto con la naturaleza como fuente de felicidad, el tema del *locus amoenus*⁸⁵ y el tema de la edad de oro y del advenimiento del mal.

Sin embargo, como se ha apuntado, Séneca, no niega el elevado espíritu de los hombres que habitaron en esa *Edad de Oro*, pero en realidad, no les atribuye verdaderamente la condición de virtuosos, pues la naturaleza no procura la virtud, ya que volverse bueno es obra del arte y de la cultura, y eso sólo es propio de un alma instruida⁸⁶. En este estado ya evolucionado será cuando aparezca la verdadera justicia a través de la ley humana reguladora de la conducta de los hombres en sociedad, que al mismo tiempo actúa como freno del poder del gobernante.

Precisamente, Séneca en su obra *De Clementia* (Libro I, 19.1) advierte de la conveniencia de que el poder del gobernante se atenga a las leyes naturales, y de la necesidad de que el poder sea un servicio a los gobernados: “Reconoceremos que es tanto más bello y magnífico cuanto mayor sea el poder que ponga al servicio de los demás, poder que no es lógico que sea nocivo si se atiende a las leyes natura-

Clásica, Tomo LXVI, (Madrid: Luis Navarro, Editor, 1884), 355-356, (Epístola XC, “Alabanza a la Filosofía, en ella sola debe fijar su atención el espíritu”).

82. L. A. Séneca, L. A., *Tragedias, I. Hércules Loco, Las Troyanas, Las Fenicias, Medea*, Introducción, traducción y notas de Jesús Luque Moreno, Traducción revisada por Carmen Codoñer Merino, Biblioteca Clásica Gredos, (Madrid: Editorial Gredos, 1979), 306.

83. L. A. Seneca, *Tragedias II, Fedra, Edipo, Agamenón, Tiestes, Hércules en el Eta, Octavia*, Introducción, traducciones y notas de Jesús Luque Moreno, Traducciones revisadas por Carmen Codoñer Merino, Biblioteca Clásica Gredos, (Madrid: Editorial Gredos, 1980).

84. V. Cristóbal López, “Edad de Oro, lugar ameno y vida feliz en Fedra, 483-564”, en *Cuadernos de Filología Clásica*, núm. 16, (1979): 155-176, vid, 155.

85. *Locus amoenus* o lugar idílico.

86. GARCÍA GILBERT, J., *Sobre el viejo humanismo. Exposición y defensa de una tradición*, Marcial Pons Historia, Madrid: (2010), 398.

les”.⁸⁷ Séneca escribe su obra *De Clemencia* al comienzo del reinado de Nerón, mostrando sus consejos al emperador con la pretensión de infundirle mansedumbre y magnanimidad ante la experiencia de las anteriores tiranías. Pretendía así forjar en el nuevo César un modelo de *Princeps Clemente*. Sin embargo, si bien Séneca fue preceptor de Nerón cuando éste todavía era príncipe, y más tarde su consejero cuando se convierte en César de Roma, acabará siendo finalmente su víctima, pues resultaría ser acusado injustamente por Nerón en la conjuración de Pisón, ordenándole elegir su propia muerte. Es evidente que Nerón se olvidó de las valiosas enseñanzas de su maestro cordobés desarrollando un carácter sanguinario y despótico, no obstante Séneca en su obra *De Clementia* dejará constancia para la posteridad de la importancia de determinadas cuestiones de filosofía jurídica y política como el origen, legitimidad y ejercicio del poder político, o la realización del bien común.⁸⁸

Luego, la *Edad de Oro* se convierte en una etapa de la humanidad que es preciso superar para alcanzar el verdadero progreso humano y la auténtica justicia. Es decir, en la *Edad de Oro* el gobierno estaba en manos de dioses o sabios, que mantenían el orden bajo su férreo control, pero esa *Edad de Oro* “concluyó con la introducción de los vicios y la tiranía, que llevaron a los hombres a convertirse prácticamente en animales, hasta que consiguieron de nuevo ir progresando lentamente mediante el descubrimiento de las leyes... a partir de su disolución se instaura la carrera del progreso, que culminará en la instauración de sistemas políticos moderados”.⁸⁹ Lo que supondrá evolucionar desde un régimen absolutista a uno democrático, basado en el consenso, es decir, ello supondrá un salto cualitativo desde la ley divina fruto de la voluntad, tal vez caprichosa, a la ley humana, producto del pacto social.

Sin embargo, esta idea de la *Edad de Oro* alcanzará tanto auge en el ámbito filosófico que conseguirá también gran arraigo terreno de la literatura en el siglo XVI español⁹⁰, donde es acogida por Cervantes⁹¹, precisamente lector de Séneca, en el capítulo XI (“De lo que le sucedió a Don Quijote con unos cabreros”) de la primera parte de su obra *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*: “Dichosa edad y siglos dichosos aquellos a quienes los antiguos pusieron el nombre de dorados... Todo era paz entonces, todo amistad, todo concordia... la justicia se estaba en sus propios términos, sin que la osasen turbar ni ofender los del favor y los del interés, que tanto ahora menoscaban, turban y persiguen”.⁹²

87. L. A. Séneca, *Sobre la Clemencia*, Estudio preliminar, traducción y notas de Carmen Codoñer, Colección Clásicos del Pensamiento, Director A. Truyló y Serra, (Madrid: Editorial Tecnos 1988), 40.

88. J. Murillo Rubiera, “Las ideas jurídicas de Séneca”, en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, (julio-agosto 1967): 19-20; Reus, Madrid.

89. J.C. Bermejo Barrera, *Mitología y mitos de la Hispania prerromana*, II, (Madrid: Ediciones Akal 2005), 26-27.

90. E. Herreros Tabernero, “La Edad de Oro de las *Geórgicas*, 1.121-154, en la literatura española”, en *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 27, núm. 1 (2007): 51-80.

91. J.J. Sebreli, *El asedio a la modernidad. (Crítica del relativismo cultural)*, Debate, (Madrid, 2013), 107.

92. M. De cervantes Saavedra, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, Edición IV Centenario, Grabados de Gustavo Doré, comentada por Diego Clemencín y Viñas, y precedida de un estudio crítico de Luis Astrana Marín, Editor Alfredo Ortelles Ferriz, (Valencia: 1967), 57-58.

También, en las artes plásticas, en la pintura, tuvo su claro reflejo el mito de la *Edad de Oro*. Baste recordar en este sentido el enigmático lienzo del pintor francés Nicolás Poussin (1594-1665), de estilo barroco, que lleva por título “Et in Arcadia ego”, datado en 1637-1638, que puede contemplarse en el Museo de Louvre. La pintura representa a un grupo de tres pastores acompañados de una dama, que se encuentran ante una tumba de piedra leyendo la inscripción de una lápida que anuncia un *memento mori*, un recordatorio de la mortalidad humana, un símbolo de la finitud de la vida, que muestra, en definitiva, que también la muerte está presente incluso en un idílico lugar como la Arcadia, ubicada en Grecia, que era exponente de la felicidad en la tierra. Precisamente, el poeta romano Virgilio en sus *Bucólicas*⁹³ alude a esta afortunada región de la Arcadia de vida pastoril.⁹⁴ Concretamente, en la *Bucólica* IV se anuncia la llegada de la *Edad de Oro*-vaticinada por la joven Sibila de Cumas, antigua ciudad de la Magna Grecia, que nació con el don de la profecía- también denominada *reinado de Saturno*, donde predomina la Justicia, esto es, la diosa Themis: “La última edad del vaticinio de Cumas es ya llegada; una gran sucesión de siglos nace de nuevo. Vuelve ya también la Virgen, vuelve el *reinado de Saturno*; una nueva descendencia baja ya de lo alto de los cielos. ... y por todo el mundo surgirá una raza de oro.” (vv. 4-10).

La idea de la existencia de una *Edad de Oro* ubicada en los orígenes de la humanidad fue acogida por buena parte de la tradición filosófica del contractualismo como punto de partida para explicar la transición desde un estado de naturaleza a una sociedad civil mediante un pacto o contrato entre individuos deseosos de ver garantizadas su libertad y seguridad comunes, y donde la ley fuera expresión de un razonable consenso.

En efecto, el filósofo ginebrino J.J. Rousseau (1712-1778) defendió en sus escritos el retorno hacia la *Edad de Oro* de la humanidad, la vuelta hacia un estado de naturaleza, donde el hombre era feliz y virtuoso. De esta manera, refuta la tesis hobbesiana del *bellum omnium contra omnes* y del *homo homini lupus* ubicados en un estado de naturaleza dominado por el miedo y la inseguridad, pues entiende que la guerra no se da en el estado de naturaleza sino que surge únicamente en el estado de sociedad a causa de que la civilización se ha desarrollado conforme a pautas injustas.⁹⁵ Así, J.J. Rousseau sitúa el final del estado de naturaleza en la aparición de la propiedad privada, como elemento fundante de la sociedad civil. Por ello, se ha afirmado que su modelo político sólo podría ser verdaderamente implantado en aquellos pueblos en los que aún perviven valores antiguos que no han sido sustituidos por intereses mercantiles, y donde el bien común sea el valor por excelencia. Es decir, “pueblos agrícolas aún no corrompidos por el comercio, la industria y el lujo, que no han destruido todavía los lazos de solidaridad, y desarrollado el desmesurado afán de enriquecerse”.⁹⁶

93. Virgilio, *Bucólicas*, Traducción, introducción y notas de Tomás de la Ascensión Recio García, Biblioteca Clásica Gredos, (Madrid, 1990).

94. M^a D. Buisel, “Discurso mítico y discurso histórico en la IV égloga de Virgilio”, en *Auster*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, núm. 4, (1999): 41-62.

95. J. Rubio Carracedo, “Edición y Traducción”, en J.J. Rousseau, *Escritos Políticos*, Clásicos de la Cultura, (Madrid: Editorial Trotta, 2006), 81.

96. M^a J. Villaverde, “Estudio Preliminar y Traducción”, en J.J. Rousseau, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, Colección Clásicos del Pensamiento, (Madrid: Tecnos 3^a edic., 1995), XV.

Ahora bien, J.J. Rousseau propone la celebración de un pacto o contrato que haga posible el tránsito desde el estado de naturaleza a la sociedad civil y garantice los derechos recíprocos de todos los ciudadanos:

Unámonos –afirma– para garantizar a los débiles frente a la opresión, contener los ambiciosos y asegurar a cada uno la posesión de lo que le pertenece, instituyamos reglamentos de justicia y de paz a los que todos estén obligados a atenerse, que no hagan excepción respecto a nadie y que de algún modo reparen los caprichos de la fortuna sometiendo por igual al poderoso y al débil a deberes mutuos. En una palabra, en lugar de volver nuestras fuerzas contra nosotros mismos, unámonos en un poder supremo que nos gobierne según sabias leyes, que proteja y defienda a todos los miembros de la asociación, rechace los enemigos comunes y nos mantenga en eterna concordia.⁹⁷

El pacto se convierte así en el origen del Estado, del Derecho y de la Sociedad, pues “ningún hombre tiene una autoridad natural sobre su semejante, y puesto que la fuerza no engendra derecho, quedan, pues, las convenciones como base de toda autoridad legítima entre los hombres”.⁹⁸

Mediante el pacto los individuos adquieren libertad civil, pues la obediencia a la ley que uno se ha prescrito es libertad. Es decir, “lo que pierde el hombre con el contrato social es su libertad natural y un derecho ilimitado a todo cuanto le apetece y puede conseguir; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. ..., que se halla limitada por la voluntad general;...”⁹⁹

Así pues, mediante el pacto se abandona el estado de naturaleza y se pasa a la sociedad civil, tomando como base la *voluntad general* que siempre es justa y razonable, de forma que: “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y nosotros recibimos corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo”¹⁰⁰. Sólo la voluntad general puede dirigir las fuerzas del Estado con arreglo al fin de su institución, que es el bien común¹⁰¹. Rousseau llega a afirmar que la *voluntad general* es la voz del pueblo, es *la voz de Dios*.¹⁰²

Mediante la idea de pacto o contrato se canaliza en el pensamiento rousseauiano la transición desde un estado de naturaleza feliz, pero donde el individuo no encuentra garantizados sus derechos

97. Rousseau, J.J., *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos*, Estudio Preliminar, Traducción y notas de Antonio Pintor Ramos, Colección Clásicos del Pensamiento, (Madrid: Tecnos, 1987, II,) 180.

98. J.J. Rousseau, *El Contrato Social*, en *Escritos de Combate*, Traducción y notas de Salustiano Masó, Introducción, Cronología y Bibliografía de Georges Benrekassa, Clásicos Alfaguara, Libro primero, capítulo IV (“De la esclavitud”), (Madrid: Ediciones Alfaguara, 1979), 405.

99. J.J. Rousseau, *El Contrato Social... Op. cit.*, Libro primero, capítulo VIII (“Del Estado civil”), 415.

100. J. J. Rousseau, *El Contrato Social... Op. cit.*, Libro primero, capítulo VI (“Del Pacto social”), 411.

101. J. J. Rousseau, *El Contrato Social... Op. cit.*, Libro segundo, capítulo I (“La Soberanía es inalienable”), 421.

102. J. J. Rousseau, *Discurso sobre la Economía Política*, Traducción y Estudio preliminar de José E. Candela, Colección Clásicos del Pensamiento, (Madrid: Editorial Tecnos, 1985), 11.

y su libertad, a una sociedad civil constituida bajo la suprema dirección de la voluntad general. Se explica así no sólo el nacimiento del Estado sino el origen de la ley y el Derecho que regulará la vida en sociedad.

Pudiera afirmarse que el barón de Montesquieu (1689-1755) con su obra *El espíritu de las leyes* (1748), donde propugnaba con su idea de la división de poderes un sistema político opuesto a la monarquía absoluta, y Jean Jacques Rousseau (1712-1778) con su obra *El Contrato Social* (1762), con su idea de la soberanía nacional, en la que sentaba las bases de lo que sería más tarde el sistema político democrático, serán los dos principales filósofos ilustrados promotores de la transformación política de Francia y de otros países europeos, así como de la independencia de las colonias americanas, en regímenes constitucionales.

Ciertamente, con este planteamiento contractualista se negaba que el Derecho tuviera un origen divino, un fundamento sobrenatural, pues aparecía exclusivamente asentado en la naturaleza racional del hombre. Con el contractualismo, por tanto, se abre un horizonte filosófico nuevo dominado por una idea de justicia material, sustantiva y argumentada racionalmente¹⁰³. Se produce el tránsito de la ley fruto de la voluntad de los dioses o incluso del capricho del gobernante a una noción de ley fruto de la razón, que nace del consenso humano. De manera que sólo la ley construida sobre bases racionales es capaz de organizar civilizadamente la convivencia humana.

En el siglo XX la idea de contrato es puesta al día por John Rawls (1921-2002) en su obra *Teoría de la Justicia*¹⁰⁴, quien frente a planteamientos utilitaristas, parte de una *posición original* inicial en donde un grupo de contratantes igualmente libres y racionales pero desconocedores de sus características y posición en la sociedad (*velo de la ignorancia*) tratan de ponerse de acuerdo sobre los principios de justicia que han de regular el curso de la vida social. Aquí lo razonable será lo justo. Su concepción de la justicia se articula en torno a dos principios¹⁰⁵: el primero, el *principio de la libertad* que hace referencia a la distribución de libertades fundamentales que reconocen un igual derecho cada uno, es decir un igual derecho a libertades básicas, alcanzándose la mayor cuota de libertad posible; y el segundo, el *principio de la diferencia*, referido a la distribución de bienes diferentes a la libertad, reduciendo las desigualdades económicas y sociales favoreciendo a los menos afortunados. De ambos principios, el primer principio tiene prioridad sobre el segundo, pues ningún individuo aceptaría una menor cuota de libertad a cambio de obtener ventajas económicas o sociales.

103. J. Delgado Pinto, “Teorías contemporáneas de la justicia (I). Los modelos: planteamiento general”, 149-162, en N. Martínez Morán, (Coord.), *Manual de Filosofía del Derecho*, (Madrid: Editorial Universitas 2014), 150

104. J. Rawls, *Teoría de la Justicia*, Traducción de M^a Dolores González Soler, FCE, (México: 2^a edic. en español 1995).

105. N. Martínez Morán, “Teorías contemporáneas de la justicia (II). Los modelos procedimentalistas: el neocontractualismo”, 163-174, en N. Martínez Morán, (Coord.), *Manual de Filosofía del Derecho*, (Madrid: Editorial Universitas, 2014), 170-171.

Las tesis rawlsianas están principalmente diseñadas y dirigidas a una sociedad democrática moderna, y tratan de legitimar el Estado Social progresista abierto al fomento de nuevas cuotas de dignidad y desarrollo humano, a diferencia de los planteamientos de Robert Nozick y James Buchanan que contribuyen a la legitimación del Estado neoliberal.¹⁰⁶

Desde los acentos *contractualísticos*¹⁰⁷, que pueden encontrarse en los textos de los sofistas, hasta el *neocontractualismo* del siglo XX, especialmente con J. Rawls, la ley aparece como fruto de la razón y el consenso a fin de organizar armónicamente la convivencia en sociedad, alejando así toda idea que pudiera pretender hallar una fundamentación divina o teológica del Estado y del Derecho que de él emane.

Este notable cambio de planteamiento filosófico sobre el origen y legitimación del poder político y del Derecho supone un avance cualitativo que pone en valor la propia naturaleza humana y su capacidad intrínseca para construir una vida social civilizada haciendo frente a los problemas derivados del ejercicio del poder así como de la vida en sociedad y su inevitable pluralismo, de manera que el Estado y el Derecho no tienen otro fundamento que la voluntad misma de los ciudadanos en la que precisamente encuentra un freno infranqueable el poder del gobernante. Tal planteamiento contiene en germen el *principio de la soberanía popular*.

Si los dioses atlantes eran los depositarios del origen del poder político y de las leyes, administrando justicia y ejerciendo el poder a su voluntad de manera implacable, disponiendo de la vida y la muerte de sus súbditos, el cambio de perspectiva que supone considerar la ley como fruto de la razón y del consenso de los ciudadanos, nos lleva a evolucionar filosóficamente desde la ley divina a la ley humana, desde un absolutismo a un planteamiento claramente democrático donde es posible buscar soluciones a los problemas derivados de la vida social a través del consenso.

V. CONCLUSIONES

Siguiendo el relato platónico sobre la Atlántida encontramos datos significativos para poder ubicar esta isla-continente en el espacio y en el tiempo. El testimonio platónico, que asevera su existencia histórica como civilización, viene además acompañado de las opiniones de otros relevantes autores clásicos posteriores que refrendan el parecer del viejo filósofo griego.

Sin embargo, aunque en la hora presente hay estudiosos que sostienen sin ambages la presencia de evidencias suficientes para afirmar que la Atlántida tuvo una existencia real, considero que en última instancia lo relevante no es argumentar si fue sólo un mito o una realidad histórica, sino que, a mi parecer, su valor actual reside en su potencial moralizante, y por ende en su contenido axiológico.

106. F. Vallespin, *Nuevas teorías del Contrato Social: John Rawls, Robert Nozick y James Buchanan*, (Madrid: Alianza Universidad, 1985), 208.

107. G. Fassô, *Historia de la Filosofía del Derecho*, Traducción de José Lorca Navarrete, Tomo I (Antigüedad y Edad Media), (Madrid: Ediciones Pirámide 1980), 38-39.

En efecto, a falta de una prueba concluyente que determinara de manera indubitada su existencia real, no podemos dejar de movernos en el ámbito de lo enigmático. Probablemente, pues, la Atlántida seguirá siendo un misterio. Por ello, lo decisivo es reflexionar sobre lo que sí puede aportarnos con absoluta certeza. Ahí debe radicar, por tanto, el valor para el hombre actual del relato platónico sobre la Atlántida, y en ese sentido el texto del filósofo griego goza de absoluta vigencia.

En el relato platónico de la Atlántida puede apreciarse la contraposición entre materialismo y espiritualismo. El reino atlante entra en una fase de clara decadencia moral debido a la soberbia y el afán desmedido de poder y riquezas de sus habitantes frente a la virtud de la que eran exponentes otros reinos del mediterráneo. Platón contrapone concretamente *la soberbia* atlante a *la virtud* ateniense.

Zeus, dios de dioses, decidió no dejar impune la soberbia atlante, y castigó al pueblo con su total destrucción en un solo día y en una sola noche. Quizás el hombre actual debiera meditar sobre las consecuencias irreparables que puede tener vivir una vida ajena a valores y principios morales, y sustentada solamente en el afán por conquistar bienes materiales. Porque si la historia es cíclica, y damos verosimilitud al relato platónico, la destrucción de la Atlántida pudiera estar anunciando la destrucción misma de nuestra civilización actual.

No obstante, entiendo que la conclusión a la que debemos llegar no debe ser sólo moralizante, sino que el relato de la Atlántida, desde el plano de lo político y lo jurídico, también nos debe hacer reflexionar. Pues, nos pone en contacto con temáticas claves en la Filosofía del Derecho como el origen y justificación del poder político, y la fundamentación última del Derecho que de él emana.

El reino de la Atlántida estaba regido por una monarquía de origen divino, fundada por Poseidón y sus descendientes. Tal monarquía era de carácter autoritario, pues aunque sujeta a unas leyes escritas-que no eran sino expresión de la voluntad del mismo Poseidón- regía disponiendo sin piedad de la vida y muerte de los atlantes según su propio criterio. Es claro que en una sociedad que se gobierne según estos parámetros no puede existir una verdadera noción de justicia ni de paz social. El orden que se alcance será sólo aparente pues residirá en la fuerza del más fuerte y en la correspondiente obediencia sumisa de sus súbditos. A pesar de ello, Platón describe el reino de la Atlántida como una sociedad ideal, perfectamente gobernada, donde incluso regía la justicia, la armonía y la felicidad. Posiblemente, el origen de semejante parecer residiera en la profunda decepción que la democracia ateniense había causado en el alma del ilustre filósofo griego, pues inicua mente tal régimen político había condenado a muerte al maestro Sócrates acusándolo de impiedad. Pero, además, en el relato platónico se pone de manifiesto, a mi modo de ver, otro aspecto de no menos relevancia. Me refiero a la carencia de recursos para gestionar el conflicto y la necedad humana con la que contaba el régimen atlante. Ante la soberbia y el afán de riquezas, los dioses dictaminaron la aniquilación del reino en un solo día y en una sola noche. La Atlántida quedó sepultada bajo las aguas del océano, y todos sus habitantes perecieron.

Por ello, entiendo que el relato de la Atlántida nos induce a reflexionar finalmente sobre un aspecto trascendental, esto es la capacidad de la ley como producto de la razón, y no de la mera voluntad, para organizar civilizadamente la vida en sociedad. Quizás, por tanto, la más valiosa aportación del relato platónico sobre la Atlántida resida en su relectura a la luz de nuestro tiempo, para darnos cuenta que sólo la ley producto de la razón y del consenso humano supone un límite infranqueable al arbitrio de quien ejerce el poder y una garantía de libertad para los ciudadanos. Tal consideración sólo tiene cabida dentro de los linderos de un régimen democrático, nunca desde el ejercicio autoritario del poder político.

Sólo dejando atrás el voluntarismo, para aceptar exclusivamente la razón y el consenso como bases de la ley, podremos abandonar la arbitrariedad de un poder político que tiene por justo sólo aquello que le resulta útil, para retornar al imperio de la ley y construir sólidamente el Estado de Derecho.

La solución contractualista para organizar cívicamente la vida en sociedad tiene entre sus aciertos el hecho de no hacer depender la validez de los criterios de justicia del parecer de ningún grupo socialmente dominante, simplemente la justicia de las normas depende de que hayan sido acordadas conforme a un cierto procedimiento, de manera que parece razonable admitir que aquello que acuerdan personas libres y racionales, en condiciones de igualdad, es un acuerdo justo y apto para organizar civilizadamente la convivencia.

REFERENCIAS

- Allen, J. M. *Atlántida: Reino perdido de los Andes*, Create space Independent Publishing Platform, 2015.
- Antelo, A. “El mito de la Edad de Oro en las letras hispanoamericanas del siglo XVI”, en *Thesaurus*, Tomo XXX, núm. 1 (1975): 81-112.
- Aristóteles. *Acerca del Cielo y Meteorológicos*, Introducción, traducción y notas de Miguel Candel, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid: Editorial Gredos, 1996.
- Avieno, R. F. *Ora Maritima (Periplo Massaliota del siglo VI a. de J.C.), junto con los demás testimonios anteriores al año 500 a. de J.C.*, A. Bosch, Barcelona: 1922.
- Bacon, F. *Nueva Atlántida*, Edición de Emilio García Estébanez, Ediciones Akal, Madrid: 2006.
- Bermejo Barrera, J.C. *Mitología y mitos de la Hispania prerromana II*, Madrid: Ediciones Akal 2005.

- Buisel, M^a D. “Discurso mítico y discurso histórico en la IV égloga de Virgilio”. En *Auster*, n.º 4, (1999): 41-62. Buenos Aires: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. <https://www.auster.fahce.unlp.edu.ar/article/>
- Bullard, E. C. *William Maurice Ewing (1906-1974)*, National Academy of Sciences, Washington D.C.: 1980.
- Calasso, R., *Las bodas de Cadmo y Harmonía*, Traducción de Joaquín Jordá, Barcelona: Anagrama, 1990.
- Caravaca, J.A., *La última profecía de Julio Verne*, Madrid: Espejo de Tinta, 2017.
- Centini, M. *Ciudades, Lugares y Continentes desaparecidos*, Traducción de Gustau Raluy Bruguera, Barcelona: Editorial De Vecchi 2017.
- Cortés y López, M. *Diccionario Geográfico-Histórico de la España Antigua Tarraconense, Bética y Lusitana, con la correspondencia de sus regiones, ciudades, montes, ríos, caminos, puertos e islas a las conocidas en nuestros días*, A S.M. La Reina Gobernadora, Tomo III, Madrid: Imprenta Real, 1836.
- Cortsgrau, J. *Curso de Derecho Natural*, Madrid: Ed. Nacional 1964.
- Cristóbal López, V. “Edad de Oro, lugar ameno y vida feliz en *Fedra*, 483-564”, en *Cuadernos de Filología Clásica*, núm. 16, (1979): 155-176.
- Dahrendorf, R. *Sociedad y Libertad. Hacia un análisis sociológico de la actualidad*. Traducción y prólogo de José Jiménez Blanco, Madrid: Tecnos, 1971.
- De Cervantes Saavedra, M. *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, Edición IV Centenario, Grabados de Gustavo Doré, comentada por Diego Clemencín y Viñas, y precedida de un estudio crítico de Luis Astrana Marín, Editor Alfredo Ortelles Ferriz, Valencia: 1967.
- Delgado Pinto, J. “Teorías contemporáneas de la justicia (I). Los modelos: planteamiento general”, 149-162, en Martínez Morán, N., (Coord.), *Manual de Filosofía del Derecho*. Madrid: Editorial Universitas, 2014.
- Díaz Tejera, A. “El relato platónico de la Atlántida. Comentario a los diálogos *Timeo y Critias*”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 42 (1996): 209-242.
- Domínguez Ortiz, A. *España. Tres milenios de Historia*, Marcial Pons, Historia Biblioteca Clásica, Madrid: 2001.

- Donnell Y, I. *Atlantis: The Antediluvian World*, Edited by Egerton Sykes, The Book Tree, San Diego, California, 1950 (New material, revisions and cover, 2006).
- Elvira Barba, M. A. “De Cronos a Saturno: iconografía de un titán”, en *La iconografía en la enseñanza de la Historia del Arte*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid: Edita Secretaría General Técnica 2001.
- Estrabón. *Geografía (Hispania y Galia)*, Introducciones, traducciones y notas de M^a José Meana (Libro III) y Félix Piñero (Libro IV), Biblioteca Clásica Gredos, Madrid: Editorial Gredos, 1992).
- Fassò, G. *Historia de la Filosofía del Derecho*. Traducción de José Lorca Navarrete. Tomo I (*Antigüedad y Edad Media*), Madrid: Ediciones Pirámide 1980.
- García Cruz, C. M. “El origen de los continentes, de A.L. Wegener (1912)”, en *Enseñanza de las Ciencias de la Tierra*, vol. 20, núm. 1, (2012): 27-63.
- García Gilbert, J. *Sobre el viejo humanismo. Exposición y defensa de una tradición*, Marcial Pons Historia, Madrid: 2010.
- Herodoto. *Los nueve libros de la Historia*, Traducción de Bartolomé Pou y Víctor Lama de la Cruz, Madrid: EDAF, 1989.
- Herreros Tabernero, E. “La Edad de Oro de las *Geórgicas*, 1.121-154, en la literatura española”. *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 27, núm. 1, (2007) 51-80.
- Hertz, J. H. *The Pentateuch and Haftoras. Deutoromy*. London: Oxford University Press, 1936.
- Hesíodo. *Teogonía. Trabajos y Días. Escudo*. Introducción, traducción y notas por Aurelio Pérez Jiménez. Biblioteca Clásica Gredos, Madrid: Editorial Gredos, 1990.
- Jaeger, W. *La teología de los primeros filósofos griegos*. Traducción de José Gaos, FCE, México: 1952.
- Jiménez, L. “La civilización perdida”, en diario *El País*, 3.I.2010, accesible on line: https://elpais.com/diario/2010/01/03/domingo/1262494364_850215.html (consultado: 1.II.2019).
- Justino. *Historia Philippicae*, cum versione anglicana, ad verbum, quantum fieri potuit, facta. By John Clarke, The ninth edition, printed by R. Raixes, Gloucester, MDCCXC.

- Martínez Morán, N. “Teorías contemporáneas de la justicia (II). Los modelos procedimentalistas: el neocontractualismo”, 163-174. Martínez Morán, N., (Coord.), *Manual de Filosofía del Derecho*. Madrid: Editorial Universitas, 2014.
- Moreno Checa, A. J. *La Atlántida: el mito hecho realidad*. Málaga: Ediciones del Genal, 2015.
- Murillo Rubiera, J. “Las ideas jurídicas de Séneca”. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, julio-agosto (1967), Reus, Madrid.
- Newton, I. *The Chronology of ancient kingdoms amended, To which is Prefix 'd. A short chronicle from the first memory of things in Europe, to the conquest of Persia by Alexander the Great*, printed for J. Tonson in the strand, and J. Osborn and T. Longman in Pater noster Row., London: MDCCXXVIII.
- Orihuela Guerrero, J. “El relato de la Atlántida en el mundo antiguo”. *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, II Época, núm. 12 (2016): 215-224. Orihuela Guerrero, J. <https://doi.org/10.15366/bp2016.12.017>
- Ovidio. *Metamorfosis*. Traducción de Ana Pérez Vega, Introducción de Antonio Ruiz Elvira. Barcelona: Editorial Bruguera, 1982.
- Pellicer de Ossau y Tovar, J. *Aparato a la monarchia antigua de las Españas en los tres tiempos del mundo, el adelon, el mithico y el histórico (texto impreso): primera parte*. Valençia: Impresor Benito Macè, 1673.
- Pimentel Siles, M. *El librero de la Atlántida*, Almuzara, Córdoba: 2006.
- Platón. *Critias*. Introducción, traducción y notas de Francisco Lisi, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid: Editorial Gredos, 1992.
- *Timeo*, Introducción, traducción y notas de Francisco Lisi, Biblioteca Clásica Gredos. Madrid: Editorial Gredos, 1992.
- *Obras completas, Critias o La Atlántida*. Edición de Patricio de Azcárate, tomo VI, Madrid: 1872.
- *Obras completas, Timeo o De la Naturaleza*, edición de Patricio de Azcárate, tomo VI, Madrid: 1872.
- Plutarco. *Las vidas paralelas*. Traducción del griego de Antonio Ranz Romanillos, Tomo I, Librería de A. Mézin, París, 1847.

- Rawls, J. *Teoría de la Justicia*, Traducción de M^a Dolores González Soler, FCE, México: 2^a edic. en español, 1995.
- Rodríguez González, E. “Tartessos vs la Atlántida: un debate que trasciende al mito”, en *Arqueo Web*, núm. 18, (2017), 15-30.
- Rousseau, J.J. *Escritos Políticos*, Trotta, Clásicos de la Cultura, Madrid: 2006.
 ----- *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, Tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, Madrid, 3^a edic., 1995.
 -----, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos*. Estudio Preliminar, Traducción y notas de Antonio Pintor Ramos. Tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, Madrid: 1987.
 ----- *El Contrato Social, en Escritos de Combate*. Traducción y notas de Salustiano Masó, Introducción, Cronología y Bibliografía de Georges Benrekassa, Clásicos Alfaguara, Madrid: Ediciones Alfaguara, 1979.
- Rubio Carracedo, J. “Edición y Traducción”. Rousseau, J.J., *Escritos Políticos*, Trotta, Clásicos de la Cultura, Madrid: 2006.
- Sebrelli, J.J. *El asedio a la modernidad. (Crítica del relativismo cultural)*. Debate. Madrid: 2013.
- Séneca, L.A. *Epístolas Morales a Lucilio* (Libros X-XX y XXII). Traducción y notas de Ismael Roca Meliá. Editorial Gredos, Madrid: 1989.
 ----- *Sobre la Clemencia*, Estudio preliminar, traducción y notas de Carmen Codoñer, Tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, Director A. Truyol y Serra, Madrid, 1988.
 ----- *Tragedias II, Fedra, Edipo, Agamenón, Tiestes, Hércules en el Eta, Octavia*, Introducción, traducciones y notas de Jesús Luque Moreno, Traducciones revisadas por Carmen Codoñer Merino, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid: 1980.
 ----- *Tragedias, I. Hércules Loco, Las Troyanas, Las Fenicias, Medea*. Introducción, traducción y notas de Jesús Luque Moreno. Traducción revisada por Carmen Codoñer Merino. Biblioteca Clásica Gredos, Madrid: Editorial Gredos, 1979.
 ----- *Epístolas Morales*, Traducción directa del latín por Francisco Navarro Calvo, con un estudio biográfico del autor por Gaspar Carrasco. Biblioteca Clásica, Tomo LXVI, Luis Navarro, Editor, Madrid: 1884.

- Schliemann, P. *How I Found the Lost Atlantis: The Source of All Civilization* (en New York American, October 20, 1912). Forgotten Books, Open Library: 2007.
- Schulten, A. *Tartesos. Contribución a la historia más antigua de Occidente*, Renacimiento. Biblioteca Histórica, Sevilla: 2006.
----- *Hispania (Geografía, Etnología e Historia)*. Traducción y edición de Pedro Bosch Gimpera y Miguel Artigas Ferrando, con un apéndice sobre *La Arqueología prerromana hispánica* por Pedro Bosch Gimpera, Renacimiento. Biblioteca Histórica, Sevilla: 2004.
----- “Tartesos. Contribución a la historia más antigua de Occidente”. *Revista de Occidente*. Madrid: 1924.
----- *Fontes Hispaniae Antiquae*. Barcelona: 1922.
- Sierra, J. *El fuego invisible*. Editorial Planeta, Barcelona: 2017.
- Sprague de Camp, L. *Lost Continents: The Atlantis theme in History, Science and Literature*. Dover, New York: 1970.
- Truyol y Serra, A. *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. (De los orígenes a la baja Edad Media)*, Revista de Occidente, Madrid: 1961.
- Vallespin, F. *Nuevas teorías del Contrato Social: John Rawls, Robert Nozick y James Buchanan*, Alianza Universidad, Madrid: 1985.
- Vernant, J. P. *Mythe et pensée chez la Grecs*, Tomo I, Lib. François Maspero, París: 1971.
- Verne, J. *La isla misteriosa*, Traductor Hnos. Jubera, Edhasa, Barcelona: 2007.
----- *Veinte mil leguas de viaje submarino*, Traducción de Antonio Álvarez Práxedes, Ilustraciones de Alphonse de Neuville, Edhasa, Barcelona: 2006.
-----, *La isla misteriosa*, Traducción de Joaquín Gallardo, Barcelona: Ed. Molino, 1934.
- Villaverde, M^a J. “Estudio Preliminar y Traducción”, en J.J. Rousseau, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, Tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento. Madrid: 3^a edic., 1995.
- Virgilio. *Geórgicas*. Traducción, introducción y notas por Tomás de la Ascensión Recio García, Biblioteca Clásica Gredos. Madrid: Editorial Gredos, 1990.

----- *Bucólicas*. Traducción, introducción y notas de Tomás de la Ascensión Recio García, Biblioteca Clásica Gredos. Madrid: Editorial Gredos, 1990.

- Von Hippel, E. *Historia de la Filosofía Política*. Traducción de Francisco Puy Muñoz, Tomo I, Instituto de Estudios Políticos. Madrid: 1962.
- Wegener, A. *El origen de los continentes y océanos*. Edición de Joan Domènech, Ediciones Pirámide, Ciencias del hombre y de la naturaleza. Madrid: 1983.

----- *Die Entstehung der Kontinente und Ozeane*, 4ª ed., Friedrich Vieweg & Sohn Akt., Braunschweig, 1922.

- Will, E.; Mossè, C.; Goukowsky, P., *El mundo griego y el Oriente*, Tomo II, *El Siglo IV y la Época helenística*. Traducción de Francisco Javier Fernández Nieto y A. Noguera Borel, Madrid: Ediciones Akal, 1998.

RECIBIDO: 03/01/2020

APROBADO: 30/04/2020